



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE

Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental
Resolución del Comité de Información
005/09

México, D. F. a 18 de febrero de 2009

En la Ciudad de México, D.F., reunidos en las oficinas de Bancomext siendo las 11:30 horas del día 18 de febrero de 2009, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control de Bancomext, Ing. Salvador Fernando Morales Gracia, Director de Adquisiciones y Servicios Generales, Funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Gerente Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la inexistencia de información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud presentada por el C. Ernesto Villanueva Villanueva con número de registro **0630500001509**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 29 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se indican:

"solicito el monto y concepto de los donativos entregados a la asociación civil Transparencia Mexicana del 2000 al 2008"

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información al Enlace de Transparencia de la DGA de administración, la Gerencia de Adquisición de Bienes Muebles de Bancomext y la Subgerencia de Planeación de Recursos Materiales y Seguros, procedió esta última a responder lo siguiente:

"En relación a su solicitud de información enviada el 29 de enero de 2009 mediante el correo abajo incluido y de conformidad con los archivos que obran en poder de esta área, les informamos que:

Durante el período del 2000 al 2008 no se cuenta con antecedentes de donaciones de bienes muebles a favor de la asociación civil Transparencia Mexicana.

Por lo que se refiere a donativos en dinero, le sugerimos consultar a la Gerencia de Control Presupuestal."

En atención a lo anterior, la Gerencia de Control Presupuestal, contestó lo que enseguida se indica:

"Por esta vía se informa que durante el período 2000-2008 esta Gerencia de Control Presupuestal no registra ningún donativo en efectivo otorgado en favor de la Asociación Civil Transparencia Mexicana".

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las áreas arriba referidas, se concluye en la inexistencia de la información requerida por el periodo antes precisado. Consecuentemente y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), dado que la Unidad de Enlace remitió la solicitud que nos ocupa a la unidades administrativas en la que pudiere obrar la información solicitada, no se estima necesario tomar medidas adicionales.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo el artículo 46 de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la inexistencia de los documentos solicitados.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:

Salvador Fernando Morales Gracia
Funcionario designado por el Director
General

Sergio Samuel Cancino y León
Titular del OIC

Rafael Alberto Gómez Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace